

Art. 71.- Modificaciones Presupuestarias

a. Plazos Legales

a.1) Ampliaciones de Presupuesto, que requieran la aprobación del Congreso Nacional (por Ley), de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1954/2002, desde el **1° de abril hasta el 30 de Junio de 2016.**

En el caso de las ampliaciones presupuestarias autorizadas por Decreto del PE para la presentación al Ministerio de Hacienda **hasta el 30 de Noviembre de 2016.**

Los recursos provenientes de operaciones de crédito público y donaciones conforme al Artículo 23 de la Ley N° 1535/99, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 1954/2002 y los Artículos 14 y 16 de la Ley N° 5554/2016, podrán tener curso durante el periodo de sesiones ordinarias del año del Congreso Nacional.

a.2) Transferencias de Créditos dentro de un Organismo o Entidad (de un programa a otro), y las Transferencias de Créditos dentro de un mismo Programa, hasta el **30 de Noviembre de 2016** al MH. Las modificaciones presupuestarias eventuales tales como las transferencias de créditos, cambios de fuentes, de origen de financiamiento y otros que requieran de aprobación legislativa (por Ley) podrán ser remitidas al Congreso Nacional hasta **el 30 de Setiembre de 2016.**

a.3) Cambios de Fuente de Financiamiento, del Origen de Financiamiento y/o del Origen del Ingreso, podrán presentar al MH hasta **el 30 de Noviembre de 2016;**

a.4) Anexo de Personal

a.4.1) Modificaciones del Anexo del Personal, que requieran de aprobación legislativa podrán ser solicitadas por los OEE hasta el **30 de junio del año 2016.** El MH podrá remitir al Congreso Nacional hasta el **30 de setiembre de 2016.** Para los procesos de Desprecarización Laboral autorizado por el Artículo 51 de la Ley de PGN 2016 el MH recibirá las modificaciones del Anexo del Personal hasta el **último día hábil de julio de 2016,** debiendo remitir al Congreso Nacional las propuestas de Modificaciones Presupuestarias **a más tardar el 30 de setiembre de 2016.**

a.4.2) Transferencia de cargos y créditos de una entidad a otra por movilidad laboral de funcionarios públicos, establecido en el **Art. 24 de la Ley N° 5386/2015,** la presentación al MH será **hasta el último día hábil del mes de julio de 2016.**

a.5) Las solicitudes de modificaciones de metas físicas debidamente justificadas, deberán presentarse a la Dirección General de Presupuesto **hasta el 30 de noviembre de 2016,** para el análisis correspondiente. Quedan exceptuados al plazo mencionado las solicitudes de modificaciones de metas físicas que se encuentren vinculadas a modificaciones presupuestarias

b. Solicitudes

Las Entidades que soliciten modificaciones presupuestarias (ampliaciones presupuestarias; transferencias de créditos; cambio de Fuentes de financiamientos, del origen del ingreso u organismo financiador; y/o modificaciones del Anexo del Personal) del PGN 2016, deberán presentar al MH las respectivas solicitudes y Formularios aplicables en cada caso en particular, con los siguientes requisitos:

b.1) Nota solicitud firmada por la máxima autoridad de la Entidad recurrente, especificando; modalidad de la modificación presupuestaria, monto y financiamiento de lo solicitado.

b.2) Disposición legal que autoriza la solicitud y gestión de la modificación presupuestaria de las ED, cuyo acto será emitido de acuerdo a lo que establezca la respectiva normativa institucional. En el caso de las Gobernaciones Departamentales por Resolución emitida por el Gobernador.

b.3) Constancia de haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 1535/99, emitido por la DGCP, para aquellos OEE que no estén conectadas al SITE.

b. Solicitudes Cont.

b.4) Constancia del grado de cumplimiento del Artículo 44 de la Ley N° 5554/2016, que será emitida por la DGASPyBE para los casos de modificaciones presupuestarias de aquellos OEE que no realizan pagos de remuneraciones a través del Sistema de Pagos por Red Bancaria del Ministerio de Hacienda. A la solicitud de constancia, los OEE deberán adjuntar la Declaración Jurada de la cantidad de funcionarios permanentes, del personal contratado y comisionado.

b.5) Constancia de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del presente Decreto, emitida previamente por la STP.

b.6) Formularios anexos correspondientes para cada caso, debidamente completados y firmados, fundamentados y acompañados de los respectivos **Formularios B-04.** En el caso de proyectos de inversión del Presupuesto Tipo 3 deberán estar suscriptos además por el Director Nacional del Proyecto o Coordinador General del Proyecto.

b.7) Las solicitudes de modificaciones del Anexo de Personal, deberán ser presentadas en expedientes separados de las demás modalidades de Modificación Presupuestaria.

b.8) Para dar curso a las solicitudes de modificaciones presupuestarias, los OEE deberán certificar el registro de la obligación o pago de **por lo menos el 95%** del Plan de Caja aprobado para pagos de los servicios básicos de ANDE, COPACO S.A. y ESSAP S.A **correspondiente al vencimiento del mes inmediato anterior del Ejercicio Fiscal vigente,** conforme a los reportes proveídos por las empresas prestadoras de servicios básicos. A tal efecto, la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) de la SSEE, **deberá remitir dentro de los 15 días hábiles de cada mes,** a la DGP de la SSEAF el listado de los OEE que hayan cumplido con el pago de los servicios básicos y en caso necesario, informes complementarios que acrediten la observancia de la presente disposición.

b.9) Para dar curso a las solicitudes de modificaciones presupuestarias presentadas por las empresas públicas (ANDE, PETROPAR, INC, DINAC y ANNP), las mismas deberán dar cumplimiento a la remisión a la DGEP de la totalidad de los documentos formales mencionados en los Contratos de Gestión por Resultados y anexos vigentes, firmados entre el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) y las referidas empresas públicas, conforme al Calendario de Presentación de Informes respectivo.

A tal efecto, la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) de la SSEE, deberá remitir un informe mensual sobre el cumplimiento de la presente disposición a la DGP de la SSEAF, y en caso necesario, informes complementarios que acrediten la observancia de la presente disposición.

El Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) podrá otorgar excepciones al cumplimiento de la presente disposición por parte de las empresas públicas, en los casos debidamente justificados.

c. Procedimientos Artículo 12 de LA LEY N° 5554/2016

c.1) Las Empresas Públicas deberán contar con previo informe favorable de la DGEP antes de la aprobación en el SIPP.

c.2) Todos los OEE deberán tener actualizadas sus constancias según el caso que amerite:

c.2.1) Constancia de haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 1535/99, emitido por la DGCP, para aquellos OEE que no estén conectadas al SITE

c.2.2) Constancia del grado de cumplimiento del Artículo 43 de la Ley N° 5554/201x, que será emitida por la DGASPyBE para los casos de modificaciones presupuestarias de aquellos OEE que no realizan pagos de remuneraciones a través del Sistema de Pagos por Red Bancaria del Ministerio de Hacienda.

c.2.3) Para dar curso a las solicitudes de modificaciones presupuestarias, los OEE deberán certificar el registro de la obligación de los servicios básicos de ANDE, COPACO S.A. y ESSAP S.A correspondiente al vencimiento del mes inmediato anterior del Ejercicio Fiscal vigente, conforme a los reportes proveídos por las empresas prestadoras de servicios básicos.

A tal efecto, la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) de la SSEE, deberá remitir dentro de los 15 (quince) días hábiles de cada mes, a la DGP de la SSEAF el listado de los OEE que hayan cumplido con el pago de los servicios básicos.

c. Procedimientos Artículo 12 de LA LEY N° 5554/2016. Cont.

c.3) Los Gobiernos Departamentales que soliciten modificaciones presupuestarias deberán estar al día con la presentación del Informe a la UDM del MH del PRIEVA 07 "INFORME DE RESULTADOS DE GESTIÓN DE RECURSOS ESPECÍFICOS", en el marco del cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 4891/2013 "Que modifica y amplía la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales.

c.4) Las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento de los Objetos del Gasto 960 y 980 (Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores) solicitadas por las Entidades, deberán contar con informe previo emitido por la DGCP y la Auditoría Interna Institucional, conforme a al Artículo 113, inciso b) de la Ley N° 5554/2016 y las reglamentaciones del presente Decreto. (Formulario B-06-12 "Dictamen Detallado de Obligaciones Pendientes de Pago".

c.5) Autorízase a la DGP a ajustar y aprobar la reserva correspondiente en el módulo de modificaciones presupuestarias para incorporar la modificación de las transferencias consolidables en la Administración Central, por el efecto de las transferencias de créditos realizadas en las Entidades Descentralizadas a fin de mantener el equilibrio presupuestario

c.6) La fecha límite de presentación de las disposiciones de modificaciones presupuestarias y de PF, dentro del mismo mes, será hasta el 25 de cada mes como requisito previo para su correspondiente verificación y aprobación en los Sistemas del SIAF.

c.7) Constancia de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del presente Decreto, emitida previamente por la STP.

d. Gestión Electrónica de Expedientes

d.1) Autorízase la Gestión Electrónica de Expedientes en la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera para ser aplicado única y exclusivamente al proceso de Transferencia de Créditos Presupuestarios dentro de un mismo Programa, limitándose el proceso a solicitudes que afecten a **Tipos de Presupuesto 1 "Programas de Administración", 2 "Programas de Acción" con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" - Organismo Financiador 001 Genuino y Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales" - Organismo Financiador 001 Genuino.** Se excluyen de la Gestión Electrónica de Expedientes, y **seguirán los requisitos establecidos en los incisos b.1) al b.10) del presente artículo,** las solicitudes que se enmarquen en los siguientes puntos: 1) Transferencias de créditos que afectan modificación de Productos.

- 2) Transferencias de créditos que afectan las transferencias
- 3) Transferencias de créditos que afectan anexo de personal y cambio de área geográfica o departamentalización.
- 4) Modificaciones exclusivas de Plan Financiero.
- 5) Aquellos OEE que estén autorizados por disposición legal a realizar sus propias transferencias de créditos y modificación de Plan Financiero.
- 6) Cambio de estructura programática.
- 7) Solicitudes de Transferencias que afecten varias fuentes de financiamiento.

d.2) Establecese como requisito para utilizar la Gestión Electrónica de Expedientes los siguientes documentos:

d.2.1) Nota de solicitud firmada por la máxima autoridad de la Entidad recurrente en la que se debe señalar: Número de Reserva Presupuestaria; Monto y Constancias (de DGCP, DGASPyBE, UDM, DGEP y de STP para los programas sociales).

d.2.2) Si se trata de Entidades Descentralizadas: además de la Nota de solicitud del punto anterior, deberán presentar la disposición legal que autoriza la solicitud y gestión de la modificación presupuestaria, cuyo acto será emitido de acuerdo a lo que establezca la respectiva normativa institucional. En el caso de los Gobiernos Departamentales por Resolución emitida por el Gobernador.

d.3) Dispónese que los OEE deberán realizar la carga de la Reserva Presupuestaria de sus solicitudes en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias previa a su presentación en el MH, quedando bajo exclusiva responsabilidad de los usuarios institucionales la variación de la modificación de la reserva durante el tiempo de generación de la misma y su presentación al MH.

d. Gestión Electrónica de Expedientes Cont.

d.4) Las Direcciones competentes (DGCP, DGASPyBE, UDM y DGEP) deberán emitir las Constancias/Informes/Certificados de Presentación, que conforman los requisitos para el procesamiento de solicitudes de Transferencia de Créditos Presupuestarios dentro de un mismo Programa; deberán cargar y mantener actualizado el Módulo de Repositorio de Constancias/Informes/Certificados de Presentación, incluida las constancias e informes emitidos con anterioridad. Así mismo, serán los responsables de la veracidad y actualización de la información disponible.

d.5) Constancia de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del presente Decreto, emitida previamente por la STP.

d.6) La DGIC será responsable del óptimo funcionamiento de los Módulos del Sistema de Programación Presupuestaria, del Repositorio, Sistema de Mesa de Entrada II (SIME II) u otros instrumentos que sirvan de herramientas para el procesamiento electrónico de los expedientes. Asimismo será la encargada de elaborar y proveer los instructivos necesarios para la correcta utilización del Módulo de Repositorio de Constancias/Informes/Certificados de Presentación

d.7) En el marco de la Gestión Electrónica de Expedientes será válida la comunicación vía correo electrónico a las entidades cuando sus solicitudes sean remitidas a vista del interesado. Todas las comunicaciones vía correos electrónicos institucionales (@hacienda.gov.py) realizadas entre dependencias del MH serán consideradas válidas y sus impresiones o archivos digitales servirán de documentos de respaldo y podrán ser anexadas al expediente de solicitud de Transferencias de Créditos.

d.8) Las adecuaciones a documentos o sistemas informáticos u otras herramientas necesarias para la mejora continua de la Gestión Electrónica de Expedientes serán establecidas por Resolución de la Subsecretaría de Estado Administración Financiera (SSEAF).

e. Normas y procedimientos aplicables para cada caso.

e.1) Los cambios o rectificaciones de montos de las solicitudes y de los documentos adjuntos de las modificaciones presupuestarias en gestión ante el MH, deberán ser solicitados por las UAF's y/o SUAF's, de las Entidades recurrentes, siempre y cuando los montos sean iguales o menores a lo solicitado por la Máxima autoridad en el expediente original. En caso de que aumente el monto original deberá ser solicitado por nota de la máxima autoridad de la Entidad.

e.2) El MH podrá proceder a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a sus programas, subprogramas y proyectos a pedido de de parte de los titulares de las UAF's y SUAF's de acuerdo a los procedimientos vigentes debidamente justificadas relacionados al PGN 2016.

e.3) El MH podrá proceder de oficio a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a los programas, subprogramas y/o proyectos de los OEE, cuando así lo considere conveniente teniendo en cuenta la disponibilidad financiera.

e.4) El MH, a través de la SSEAF, podrá proceder a la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de Decretos y Resoluciones que autoricen modificaciones presupuestarias y/o de Plan Financiero, de acuerdo al clasificador presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

e.5) Las modificaciones presupuestarias relacionadas al Anexo del Personal así como las creaciones de cargos del Anexo del Personal para los casos de desprecarización, deberán contar previamente con el informe de la DGASPyBE y el dictamen favorable de la SFP de la Presidencia de la República.

e.6) Los cargos previstos en el Anexo del Personal destinados a los servicios de salud, docentes del magisterio nacional, docentes universitarios y horas cátedras, no podrán ser asignados al personal que cumple funciones administrativas, ni ser utilizadas para reprogramaciones o recategorizaciones de cargos administrativos.

e.7) Todas las modificaciones del Anexo del Personal de conformidad a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 1535/99, deben ser autorizadas por Ley, con excepción de los procedimientos especiales previstos en el Artículo 24 de la Ley N° 5554/2016 y la reglamentación dispuesta en el presente Decreto.

A tal efecto, sobre la base de las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma, el MH elaborará el proyecto de Ley correspondiente y lo remitirá al Congreso Nacional a más tardar para el 30 de setiembre de 2016.

e. Normas y procedimientos aplicables para cada caso. Cont.

e.8) Las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento de los Objetos del Gasto 960 y 980 (Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores) solicitadas por las Entidades, deberán contar con dictamen previo emitido por la DGCP y la Auditoría Interna Institucional, conforme a al Artículo 101, inciso b) de la Ley N° 5554/2016 y las reglamentaciones del presente Decreto. (Formulario B-06-12 "Dictamen Detallado de Obligaciones Pendientes de Pago").

e.9) Cuando se soliciten reprogramaciones que contemplen transferencias de gastos corrientes a gastos de capital, se deberá acompañar el Cuadro de Ingresos en el que se consignarán los montos respectivos.

e.10) Los OG que no cuenten con PF, no podrán ser reprogramados.

e.11) No podrán ser disminuidos los objetos del gasto especificados en el Artículo 21 de la Ley N° 5554/2016, salvo los casos previstos para los Objetos de Gasto 191 Subsidio para la Salud, 848 Transferencias para Alimentación Escolar y 122 Gastos de residencia, exclusivamente en el caso del MRE.

e.12) Los OEE deberán realizar las reservas preventivas de los créditos presupuestarios y asignación financiera por productos, de acuerdo a las solicitudes de modificaciones presupuestarias y de Plan Financiero, en el SIAF; una vez registradas serán impresos del SIPP los Formularios B-04-02 "Cuadro de Variación de Gastos", B-04-04 "Modificación del Plan Financiero por Producto" y B-04-05 "Modificación de Plan Financiero" firmados y adjuntados a la solicitud presentada al MH. El usuario asignado será el responsable de que la reserva no sufra modificaciones después de haber sido presentada al MH.

e.13) Para el caso de solicitudes de modificaciones físicas de productos en general, la Entidad recurrente deberá presentar la justificación a la DGP del MH, conjuntamente con una resolución institucional conteniendo el número de reserva de la Modificación Física de Productos (M), y el Formulario B-04-13 "Modificación Física de Productos" (impreso del SIPP)

e.13.1) Para el caso de las solicitudes de modificaciones físicas de productos que estén vinculadas a modificaciones presupuestarias (pedido de transferencias, modificaciones de Plan Financiero o ampliaciones presupuestarias), que impliquen la creación de nuevos programas, subprogramas y/o proyectos o la incorporación de un producto a una estructura existente, una vez aprobadas las mismas, serán presentados los documentos mencionados en el párrafo anterior, en un nuevo expediente, a más tardar 10 días posteriores a la aprobación de la modificación presupuestaria solicitada.

e.13.2) Las solicitudes de creación de nuevos productos dentro del sistema deberán ser presentadas al MH, a través de una nota dirigida a la DGP, especificando la denominación del producto y la unidad de medida correspondiente, con la justificación que respalda dicha solicitud. La pertinencia de la creación del producto solicitado quedará sujeta al análisis técnico de la DGP.

e.14) Las modificaciones presupuestarias (ampliación, cambio de Fuente de financiación o transferencias de créditos) que afecten a las Empresas Públicas deberán contar con un informe técnico favorable de la Dirección General de Empresas Públicas.

e.15) Las modificaciones presupuestarias (ampliación, cambio de fuente de financiación o transferencias de créditos) que afecten recursos del crédito público y las donaciones y el Tipo de Presupuesto 4: Programas del Servicio de la Deuda Pública deberán contar con un informe técnico favorable de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública.

e.16) Las modificaciones presupuestarias (ampliación, cambio de Fuente de financiación o transferencias de créditos) que afecten proyectos de inversión pública deberán iniciarse en la Dirección del Sistema de Inversión Pública (DSIP), que verificará la consistencia de la solicitud presentada conforme a la Planif. de Ejecución Plurianual (PEP) aprobada de los proy. y al logro de las metas

e.17) Para la óptima ejecución de los programas sociales que incluyan prioridades de Gobierno en el área social, el MH podrá priorizar las solicitudes de modificaciones presupuestarias, las cuales deberán ser justificadas por los OEE a nivel de los productos de los respectivos programas, subprogramas y proyectos, a través de una nota de la máxima autoridad institucional en la cual se informe que dicha modificación no afectará las metas de producción establecidas en el Subcapítulo 03-03 Prioridades de Gobierno en el área social

e. Normas y procedimientos aplicables para cada caso. Cont.

e.18) El MH, a través de la SSEE, podrá solicitar informaciones adicionales a las Entidades recurrentes responsables de la ejecución de los proyectos del FOCEM, vinculadas a modificaciones presupuestarias.

e.19) A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 5554/2016, la DSIP, en su carácter de UTNF, será la responsable de coordinar las tareas relacionadas con la formulación, presentación y evaluación de proyectos a ser financiados por el FOCEM

e.20) Los documentos adjuntos a las solicitudes de modificaciones presupuestarias, deberán ser originales, foliados, sellados, firmados y con aclaración de firma. En caso de fotocopias de los mismos, deberán estar debidamente autenticados por las UAF's y/o SUAF's de los OEE

e.21) A pedido de la máxima autoridad institucional, las reservas preventivas en el módulo de modificaciones presupuestarias del SIAF registradas de acuerdo a los proyectos de leyes de modificaciones del Anexo del Personal, afectado a los Objetos del Gasto 111, Sueldos, 112, Dietas, 113, Gastos de Representación, 114, Aguinaldos, 161, Sueldos, 162, Gastos de Representación, 163, Aguinaldo podrán ser modificados o actualizados cada mes a los efectos de la ejecución presupuestaria de las citadas remuneraciones en los casos de vencimiento mensual en los Sistemas del SIAF, hasta tanto sea promulgada la Ley de modificación presupuestaria en proceso de estudio y aprobación por el Congreso Nacional. Así mismo se podrá solicitar, la eliminación de las reservas preventivas antes de que culmine el periodo de sesiones del Congreso Nacional. Esta disposición se aplicará también *para los procesos de Desprecarización Laboral durante el Ejercicio Fiscal 2016.*

e.22) *Los OEE deberán designar y comunicar a la DGP, la nómina de funcionarios o de personas autorizados para realizar el seguimiento de los expedientes en trámite en la DGP así como el correo electrónico oficial (.gov.py) para notificaciones referentes a expedientes.*

e.23) No se dará trámite a ningún expediente de los OEE presentados al MH, que no cuenten con los requisitos de forma establecidos en el [Subcapítulo 03-07 Normas y Procedimientos para Modificaciones Presupuestarias](#), aplicable a los casos de modificaciones presupuestarias.

e.24) Los OEE deberán presentar la constancia de cumplimiento de lo dispuesto en el [Artículo 56 del presente Decreto](#), emitida previamente por la STP.

f. Formularios

f.1) Modificaciones Presupuestarias:

B-04-01 Cuadro de Ejecuciones y Estimaciones del Ingreso.

B-04-02 Cuadro de Variación de Gastos.

B-04-03 Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias.

B-04-04 Modificación del Plan Financiero por Producto.

B-04-05 Modificación del Plan Financiero.

B-04-06 Modificación del Anexo del Personal.

B-04-07 Fundamentación de las Modif. y/o Creaciones de Resultados u Objetivos

B-04-10 Modif. del P F de Ingresos (p/ casos de ampliaciones, cambios de FF organismo financiador y cambio en la clasificación económica del gasto)

B-04-11 Fund. de los Prog. (en caso de nvas. Entidades, prog., subprog. y/o proy.

B-04-12 Memoria de la Entidad (Solo en caso de nuevas Entidades)

B-04-14 Fundamentación Cualitativa del Ingreso (p/ creaciones de nvos detalles del Origen del Ingreso sin afectación del gasto)

B-04-15 Fund. de las Modif. Presupuestarias del Ingreso sin afectación del gasto (para creaciones de nuevos detalles del Origen del Ingreso sin afectación del gasto)

B-04-16 MML (p/ creaciones de nvos. Prog. y subprog. del Tipo 2. Los nvos proy. del Tipo 3 se considerarán aprobados con informe favorable de la DSIP.

f.2) Formulario presentado posterior a la aprobación de Modificaciones presupuestarias Para aquellas Modificaciones Presupuestarias aprobadas que impliquen la creación de nuevos programas, subprogramas, proyectos o la incorporación de productos a estructuras existentes o modificaciones de metas será presentarse a la DGP [el Formulario B-04-13 Modificación Física de Producto \(impreso del SIPP\)](#), una vez aprobadas dichas modificaciones. Así mismo se deberá presentar el mencionado Formulario para solicitudes de modificaciones físicas de productos que no estén vinculadas a modificaciones presupuestarias.